PARAGUAY

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 5577 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/09 (PLURIANUAL EJERCICIO 2009- 2010) A LA EMPRESA S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTA ANA FRACCION SAN JUAN.-

Ciudad del Este, 11 de febrero del 2010.-

VISTA: La Resolución Nº 5256/09 I.M "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTA ANA FRACCION SAN JUAN DE ESTA CIUDAD, POR VÍA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº. 29/09", así como el pliego de base y condiciones que contiene la planilla de costo estimativo, las especificaciones Técnicas del servicio con la pro-forma del contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 891/2009 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado los siguientes oferentes con sus respectivas propuestas comerciales: empresas: S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES, TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. Y FMP INGENIERIA .-

Que analizadas las propuestas presentadas referente a la capacidad técnica, los aspectos legales para la adquisición concursada, así como el cotejo de las ofertas comerciales entre los oferentes, *la Comisión Evaluadora de Ofertas* integrada a través de la Resolución Nº 5256/2009I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución recomendado la contratación en forma directa a la empresa S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES, para la ejecución de la obra en cuestión, por resultar la oferta económica más ventajosa para los intereses de la Institución Comunal conforme a la Ley 2051/2003 y el Decreto 21.909/2003 y demás concordantes;

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 9, dispone como atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre otros, "*Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas, y evaluarlas, recomendando la adjudicación pertinente cuando no se constituya un Comité de Evaluación; y elevar las recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere*", y en este caso eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal", Art. 62 Inc. g) en concordancia con los arts. 212 (Segundo Párrafo) y 213 (Modificado por Ley 2051/2003), *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;
Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", arts. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el articulo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos 521 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE USO PUBLICO", Fuente de Financiamiento 20 – Recurso del Crédito Publico, al cual se podrá imputar dicha contratación, ***dejando expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación de la adjudicación y homologación del contrato por parte de la Junta Municipal como asimismo la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones***.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- *ADJUDICAR POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/09 (PLURIANUAL AL PRESUPUESTO 2009-2010) A LA EMPRESA S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTA ANA FRACCION SAN JUAN DE ESTA CIUDAD;* cuyo monto asciende a Gs.53.500.000 (Guaraníes Cincuenta y Tres Millones Quinientos Mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Arq. BEATRIZ MAIDANA en carácter de FISCAL de los trabajos a ser ejecutados, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución así como de la cantidad y calidad del trabajo contratado, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación notificar a la empresa S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS, la adjudicación de la obra, dentro del plazo legal correspondiente. Así mismo queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación de la adjudicación y homologación del contrato por parte de la Junta Municipal como asimismo la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Cdad. del Este
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal

PARAGUAY

RESOLUCION N° 089/2010 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN VÍA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/09 (PLURIANUAL EJERCICIO 2009 – 2010), A LA EMPRESA "S.I.P. – SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTA ANA - FRACCIÓN SAN JUAN DE ESTA CIUDAD.-

VISTO: El Mensaje Nº 076/IM por el cual la Intendencia Municipal, eleva los antecedentes de la adjudicación Vía Contratación Directa Nº 29/09 (Plurianual ejercicio 2009 – 2010), a la empresa **"S.I.P. – SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS"**, para la ejecución de la obra de construcción de pavimento tipo empedrado en el Barrio Santa Ana - Fracción San Juan de esta ciudad; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones de los Art. 36º, inc. c) y 216º de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Obras y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Febrero del 2010, según Acta Nº 161; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION VÍA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/09 (PLURIANUAL EJERCICIO 2009 – 2010), A LA EMPRESA "S.I.P. – SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS", realizada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 5577/IM, para la ejecución de la obra de construcción de pavimento tipo empedrado en el Barrio Santa Ana - Fracción San Juan de esta ciudad, por valor de **(G. 53.500.000) Guaraníes, Cincuenta y Tres Millones Quinientos Mil**, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el Contrato suscripto.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año dos mil diez.-

ABOG. BLAS DARÍO DOMÍNGUEZ
Secretario J.M.

ING. MIGUEL ANGEL CORONEL
Presidente J.M.

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

P.J.M./cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 089/2010 J.M

Ciudad del Este, 26 de Febrero del 2010.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Cdad. del Este
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Fecha: 02-03-10
Hora: 9:56.
Asunto: